

CONSULTORIO LABORAL

PANDEMIA Y EMPLEO DOMÉSTICO

? ¿Cuál es la situación en la que están las empleadas del hogar durante la crisis del covid-19?

La crisis económica generada por la inactividad nos ha mostrado la dificultad de ciertas profesiones y actividades para hacer frente a la misma, y es necesario recordar a un colectivo olvidado que agrupaba a nada menos que 468.100 personas en el año 2019, según el INE. Fijense que hablo en femenino, de empleadas de hogar, ello porque del número total 458.200 son mujeres (el 97,89 %) lo que tiene mucho que ver con la precariedad de las que realizan una actividad esencial, infravalorada, feminizada, con unos niveles ínfimos de sindicación y sin ningún grupo de presión o asociación que luche por sus derechos. Con la dureza que hemos vivido el confinamiento y el miedo al contagio, que aún pervive, muchas familias que tenían contratadas una empleada en sus hogares se vieron en la vicisitud de tener que prescindir de sus servicios por el riesgo que implicaba en un ambiente tan próximo y cercano como el que se desarrolla dentro de un domicilio.

Fue ese el momento el que se dieron cuenta que las empleadas de hogar, pese a estar integradas en el Régimen General de la Seguridad Social desde el año 2012, no tienen derecho al paro al haber sido excluidas expresamente, todo ello sin dar ningún motivo ni razón a esta exclusión de una de las prestaciones más básicas y necesarias que integran nuestro estado social. Con lo que si dejan de trabajar no cobrarán nada. Para suplir esta ausencia se creó un subsidio extraordinario que solo existirá mientras dure la crisis sanitaria del covid-19, de tramitación frágil y que, en la práctica, a fecha actual, y tres meses después de haber sido aprobadas, no han podido empezar a cobrar. Es en este período de oportunidad que nos ha dejado la crisis en el que debemos mejorar las condiciones laborales de colectivos habitualmente olvidados lo que en este caso exige su plena integración en el derecho a una prestación por desempleo digna y suficiente.

! **JAVIER DE COMINGES**
CÁCERES es socia de Vento abogados y asesores.
www.vento.es

Creado en Galicia un dispositivo que elimina el covid de las gafas

● La firma Optimil ha diseñado esta herramienta que utiliza ozono y que han comprado ya ópticas de **México, Alemania, Suiza, Austria y España** ●

● **Mario Beramendi**

En España hay alrededor de diez mil ópticas, un mercado en el que se mueven diez millones de clientes y en el que, cada año, se prueban 18 millones de gafas y se llevan a cabo cinco millones de revisiones oculares. Los ojos, al igual que la nariz y la boca, son una puerta de entrada para el coronavirus. Y comprar o probarse unas lentes constituye una situación de riesgo. La compañía gallega Optimil ha diseñado y fabricado un modelo único que garantiza la eliminación del covid-19 en un tiempo récord de las gafas, las cajas de prueba usadas en las revisiones oculares y los audífonos, mediante el ozono. Ahora está a punto de conseguir la patente mundial.

«Resulta muy complicado, cuando no imposible, realizar una desinfección completa de unas gafas de modo manual, además de la inversión en tiempo y en stock que supone para la óptica dar un servicio adecuado al cliente», explica Manuel Baltar, el consejero delegado de la compañía. La herramienta, que se llama *Covid-Killer*, es un dispositivo estanco generador de ozono que elimina en menos de 3 minutos el coronavirus de cualquier superficie de forma segura, rápida e inocua. Cumpliendo lo establecido por la norma



El padronés Manuel Baltar es el CEO de la compañía gallega Optimil.

recomendada por la OMS para el estudio y ensayo del covid-19, el dispositivo desinfecta aplicando la técnica de la alta tensión eléctrica para producir la molécula de ozono en concentración suficiente. El ozono generado y utilizado en la desinfección se estabiliza en el interior del dispositivo y se libera en forma de oxígeno.

El dispositivo es de fabricación 100 % española. Actualmente se están desarrollando prototipos para comercializar en el ámbito de las zapaterías y en el doméstico.

En este último caso, consistirá en una pequeña caja donde desinfectar artículos pequeños de manejo diario como las llaves o la cartera. El responsable de la empresa explica que la herramienta funciona de un modo muy sencillo. Se introducen las gafas en su interior y se dejan actuar unos minutos, en función del modelo disponible en el establecimiento y de la carga manejada. Una vez efectuada la esterilización, se recomienda no abrir la puerta para recoger los productos hasta pasados unos minutos, para

que el ozono se establezca por completo. El Covid-Killer es un expositor esterilizador para ópticas fabricado en chapa de acero y aluminio y lacado en blanco. La puerta se presenta en vidrio laminado al igual que los estantes interiores. Puede albergar 60, 36 o 12 gafas. También existe la caja de pruebas para las lentes que habitualmente son utilizadas para efectuar las revisiones oculares. Cuenta con un sistema de encendido, un temporizador de exposición del producto al ozono y de estabilización de moléculas y un mecanismo para desbloquear el sistema de cierre. Tiene 140 vatios de potencia y se caracteriza por un bajo consumo energético. La concentración de ozono está entre 15 y 25 miligramos por litro.

Hasta la fecha, la empresa gallega tiene ya 150 pedidos y el producto se está vendiendo ya en Alemania, Suiza, Austria, México y el resto de España. «Hay cadenas importantes como Alain Afflelou con más de 320 ópticas repartidas por el país que ya han empezado a recibir los primeros Covid-Killer; también estamos negociando compras con otras cadenas del mercado nacional; por ejemplo, la empresa de lentes IOH-Hispano, que pertenece al Grupo Prats, también está ofreciendo a sus clientes este dispositivo», explica Baltar.

CONSULTORIO EMPRESARIAL

MORATORIA EN HIPOTECAS DEL SECTOR TURÍSTICO

Si, efectivamente, los empresarios del sector turístico que sean deudores hipotecarios tienen derecho a una moratoria sobre el pago del capital de los préstamos con garantía hipotecaria sobre un inmueble destinado a una actividad turística (hoteles, alojamientos turísticos y Agencias de viaje), siempre que tales préstamos se hubieran firmado antes del 14 de marzo de 2020.

En particular, podrán acogerse los empresarios turísticos, ya sean trabajadores autónomos o sociedades, que se encuentren en dificultades financieras a consecuencia del covid-19 entendiéndose que lo están, cuando el promedio de sus ingresos o facturación durante los meses de marzo a mayo de 2020 se haya reducido, al menos, un 40% con respecto al mismo

? Soy propietario de un pequeño hotel para cuya construcción he formalizado un préstamo hipotecario. A consecuencia del cese de actividad forzoso derivado del coronavirus estoy sufriendo graves problemas de liquidez. Al parecer, existe una normativa reciente que permite la solicitud de una moratoria hipotecaria para el sector turístico ¿Quién puede acogerse a dicha moratoria? ¿Qué requisitos debo cumplir y cuáles son sus efectos beneficiosos?

período de 2019, y siempre que el préstamo no haya sido ya beneficiario de otra moratoria legal, sectorial o voluntaria anterior conforme a otras recientes normativas, o de acuerdo con su entidad financiera.

No obstante, el hecho de haberse acogido a otra moratoria anterior, si tuviere un plazo inferior a un año, no impide beneficiarse de esta más reciente para prolongarla hasta los 12 meses. No podrán beneficiarse aquellos empresarios

cuyos préstamos se encuentren en situación morosa, por impago de cuotas anteriores al 1 de enero de 2020, o hayan sido declarados en concurso de acreedores antes del 14 de marzo de 2020. La solicitud se presentará ante la entidad financiera prestamista y deberá acompañarse documentación acreditativa del objeto social, domicilio fiscal, código CNAE de la actividad, así como de que el inmueble hipotecado está destinado a una de las actividades bene-

ficiarias: hoteles, alojamientos turísticos y agencias de viajes. La entidad prestamista aplicará la moratoria, mediante una novación de la hipoteca, quedando en suspenso los pagos de capital del préstamo durante el plazo solicitado por el beneficiario, hasta un máximo de doce meses; de tal forma que solo se abonarán por el beneficiario los intereses del respectivo préstamo.

Por último, en inmuebles alquilados, si el propietario tiene una moratoria en la hipoteca, el empresario arrendatario tendrá también derecho a aplazar la renta de alquiler.

! **CARUNCHO, TOMÉ & JUDEL.**
Abogados y asesores fiscales.
Miembro de HISPAPURIS.
www.caruncho-tome-judel.es